

INCIDENTE DE PERJUICIOS



Dr. LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO
Abogado Titulado
Calle 12 B No. 8-23 Of.403 Edificio Central
Bogotá D.C. " Colombia " Sur América
E mail: licenciadoprincape@hotmail.com

Teléfonos: (031) 4 77 89 39
Fax 4 77 89 39 y
Móvil (310) 2 184651

Señor

JUEZ CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Dirección: Cl 14 7-36 P 15 - Bogotá - Distrito Capital

Correo electrónico: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref. PROCESO EJECUTIVO No. **2016-01201**

De: JULIO CESAR BELTRAN ROZO

Contra: JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO.

HOY INCIDENTE DE PERJUICIOS

De: JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO.

Contra: JULIO CESAR BELTRAN ROZO

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, identificado con la C. de C. No. 19.228.599 de Bogotá, Abogado en Ejercicio, portador de la T. P. No. 72.693 expedida por el C. S. J., actuando como apoderado del señor JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO, con el debido respeto, a Usted Señor Juez, me permito presentar, INCIDENTE DE PERJUICIOS por el trámite previsto en el (artículo 283 CGP) de conformidad, al numeral cuarto (4) de su Sentencia proferida el 01 de febrero del 2021 y notificada el 02 de febrero del 2021, en los siguientes, términos:

SITUACIÓN FÁCTICA:

1. Dentro de este proceso ejecutivo iniciado por el demandante JULIO CESAR BELTRAN ROZO contra JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO se emitió Sentencia anticipada en primera instancia, el día primero de febrero del 2021 en favor de la parte demandada a quien le prosperaron las excepciones planteadas por el demandado, siendo condenado el demandante a pagar al demandado los perjuicios y las costas causadas de este proceso.
2. Esta sentencia no fue apelada cobrando su ejecutoria.

3. En esta sentencia se ordenó liquidarse los daños y perjuicios como lo establece el artículo 283 del código general del proceso.
4. Esta demanda ejecutiva, fue presentada el día 01 de diciembre del 2016 y la sentencia para ese proceso repito salió el primero de febrero del 2021 indica este lapso de tiempo, que su duración de este proceso es igual a 4 años y de tres (3) meses. Donde nos correspondió una labor ardua y una cantidad de memoriales, hasta el punto que se introdujeron dos incidentes.
5. Recordemos que existía un pleito judicial en tiempo atrás entre el hoy demandante y el demandado en este proceso, que culminó en Sentencia del 19 de marzo del 2013, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., dentro del Proceso Ordinario No. 2012 – 00366, se solicitó aclaración de la providencia de fondo y el Tribunal Superior de Bogotá D.C. se pronunció el 16 de febrero del 2015, actuaciones procesales ejecutoriadas, desde antes de iniciar este proceso ejecutivo que nos ocupa actualmente.
6. El punto anterior se enuncia para contextualizar qué mi cliente **JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO** ha salido victorioso en los dos (2) procesos relacionados precedentemente, es decir, el primero que fue un proceso ordinario, que data del 2012- 00366 y el segundo, qué es este al que nos hemos referido dentro este incidente.
7. El primer proceso que se tramitó bajo la cuerda procesal de proceso ordinario se inició el 29 de mayo del 2012 y es a partir de ese momento, que se denota que el Señor JULIO CESAR BELTRAN ROZO tiene el inmueble, pero el verdadero dueño es JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO, ya que se probó que no le pagó la totalidad del precio acordado y que debido a ello dictaron Sentencia, ordenando la entrega del inmueble a mi protegido.
8. El demandante JULIO CESAR BELTRAN ROZO inició este proceso el día primero (01) de diciembre del 2016, fecha desde la cual partiremos para establecer los daños y perjuicios causados al demandado JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO, en este proceso.
9. Referente a la tasación de los daños y perjuicios que consagra la norma civil, según artículo 283 CGP y en materia penal artículo 269 del código penal, comprenden los daños materiales y el perjuicio moral a la víctima. El daño emergente consiste en la pérdida de la cosa o la dificultad de repararla siempre en la pérdida del patrimonio que debe ser reparado por el victimario, debiendo además cancelar el lucro cesante que dejó de percibir la cosa por la pérdida de la cosa o por la privación injustificada de la cosa o realizada por el victimario.
10. No sería ético entrar a reclamar lucro cesante sobre un bien que sin embargo haber sido retenido por un tiempo de manera temeraria, por JULIO CESAR BELTRAN ROZO, reclamemos su valor; cuando el mismo inmueble se ordena restituir al demandado JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO triunfador, recuperando el valor patrimonial que había

salido de su esfera, por esta razón y atendiendo a la definición del lucro cesante que contempla, los rendimientos o frutos que debió o podía producir el patrimonio que le fue arrebatado o retenido indebidamente por su victimario, concluyendo que para este caso particular el lucro cesante a liquidar se da al valor equivalente a los cánones de arrendamiento, que medianamente produjo el inmueble en el periodo contado a partir de la fecha de presentación de éste proceso hasta nuestros días, los cuales se detallan de la siguiente manera:

Entonces:

Del año 2016, canon de arrendamiento mensual fue de \$ 900.000.00, entonces , del 01 de Diciembre del año 2016, al 31 de Diciembre del 2016,su valor fue de.....\$900.000.00

Del año 2017 ...canon mensual \$950.000.00 x 12= \$11'400.000.00

Del año 2018 canon mensual de Un 1 millón x 12.....=\$ 12'000.000.00

Del año 2019 canon mensual de 1'200.000.00 X 12 =\$14'400.000.00

Del año 2020 canon mensual de 1'500.000.00 X 12 =\$18'000.000.00

Del año 2021 canon mensual de 1.800.000.00 x 1 mes..... (Enero)..... \$1'800.000.00

Son\$58.500.000.00

CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE.

11. Además del lucro cesante, relacionado en el punto anterior, es importante señor Juez, que su señoría ordene que esos dineros, sean cancelados por el demandante JULIO CESAR BELTRAN ROZO, al demandado JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO debidamente INDEXADOS desde la fecha de su causación y hasta la fecha del pago.

12. El inmueble que ha sido controvertido, y que se encuentra embargado de manera temeraria, tiene las siguientes características, se encuentra ubicado en la Carrera 22 No. 3-35 (Dirección Catastral) anterior, hoy en día Cra. 23 No. 2 A – 35, Barrio el Vergel de esta ciudad de Bogotá D.C.; posee Matrícula Inmobiliaria No.50C-488172, e inscrito en la oficina de Instrumentos Públicos y Privados, Zona Centro; cuenta con los servicios de agua y alcantarillado, lo mismo que energía eléctrica, además tiene local comercial y donde funciona actualmente una empresa de troquelados y troqueles.

Con base a lo anterior expuesto es que, solicito:

PRETENSIONES:

1. Se ordene al demandante vencido **JULIO CESAR BELTRAN ROZO**, pagar al demandado **JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO** triunfador en este proceso, al pago de los daños materiales en la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$58.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA , que comprende el lucro cesante o el valor que establezca su señoría en este INCIDENTE de PERJUICIOS desde el momento en que presento la demanda ejecutiva temeraria, donde solicito el embargo y secuestro del predio. La Cuantía aquí señalada la declaro bajo JURAMENTO ESTIMATORIO.
2. Se ordene al demandante vencido **JULIO CESAR BELTRAN ROZO**, pagar al demandado **JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO** triunfador en este proceso, los valores que resulten de la indexación de las cantidades reclamadas, como lucro cesante desde el primero de enero del año 2017 y hasta el 31 de enero del 2021inclusive o el que el despacho determine.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Estimo bajo juramento que los perjuicios materiales que recibió el demandado **JULIO CESAR BELTRAN ROZO** ascienden a la suma mínima de 60 millones de pesos moneda legal colombiana.

PRUEBAS

Sírvase tener y decretar como tales, las siguientes;

- *Documentales.* -

1. La actuación surtida en el expediente.

2. Otras:

- 2.1 Ruego al Despacho se sirva ordenar, y DECRETAR PRUEBA TRASLADADA, de conformidad al artículo 174 del C.G.P., que está a en el Juzgado 50 Civil del Circuito de Bogotá, CUYA REFERENCIA ES 11001310302720120036600, Proceso Ordinario, aclaro que la PRUEBA PERICIAL fue válidamente realizada en ese proceso y que son las mismas partes dentro del presente proceso, para que nos envíe, para el presente incidente, el dictamen pericial, donde consta los valores que dio la perito al canon de arrendamiento MENSUAL del inmueble que fue embargado de manera temeraria y que es dueño mi PROHIJADO.

Por lo anterior ruego se sirva oficiar, para que nos envíen los folios 101 hasta la 115, donde se dice claramente que el predio tiene local comercial y allí dice el valor de un canon de arrendamiento mensual y que esa época era de \$950.000.00, (Octubre del año 2013) además el valor del predio ; ADEMÁS, nos suministren EL AUTO DONDE corrieron traslado y CONSTA QUE NO FUE OBJETADO, por lo tanto fue válidamente.

Lo anterior es para probar, que el que dio lugar al presente INCIDENTE DE PERJUICIOS, es el aquí demandante y que los dineros que ha recibido el señor JULIO CESAR BELTRAN ROZO, desde la fecha en que instauró la demanda ejecutiva hasta la fecha, ha sido por concepto de arrendamiento, donde funciona una tipografía en el predio, donde mi poderdante es el dueño y propietario.

En este momento, nos informan que si el Despacho la solicita, es muy probable que nos dan respuesta positiva.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señor (a) Juez señalar, día y hora para que la parte demandada, comparezca ante su Despacho, con el fin de absolver el cuestionario, sobre los hechos del incidente de perjuicios, en el evento de que el suscrito no pueda asistir para esta diligencia, allegare en sobre cerrado las preguntas pertinentes en su debida oportunidad procesal, para que su señoría lo formule.

Sí llegare a ocurrir que la parte demandada en este incidente no comparezcan el día y la hora señalada o si dentro del término de ley no justifique su no-comparecencia, ruego a usted Señor Juez, sea(n) declarado(s) de confesión ficta o presunta, de conformidad al artículo 205 del nuevo (C.G.P.)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo en derecho el presente Incidente de Perjuicios, con base a los artículos 74, 77, 174, 205 y 283 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y afines.

COMPETENCIA Y TRÁMITE

Es Usted competente Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal, y se debe seguir el trámite INCIDENTAL.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, recibe notificaciones en la secretaria del despacho o en la dirección que aparece en el libelo principal.

La parte demandada recibirá notificaciones en la misma dirección que cito la parte actora en el libelo principal y/o en la secretaria de su despacho.

Desconozco a la fecha alguna modificación de direcciones de la parte actora.

El suscrito apoderado, las recibe en la Secretaría del Despacho o en la Calle 12 B No. 8-23 Oficina 403, Edificio Central, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi correo electrónico: licenciadoprincape@hotmail.com , si lo desea señor Juez, me puedo notificar en ese email.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Alfonso Ramirez Galeano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and includes a date '21' written below it.

LUIS ALFONSO RAMIREZ GALEANO

C. C. No. 19.228.599 de Bogotá

T. P. No. 72.693 del C. S. de la J.

C/Dra. M. Home

Anexo lo enunciado.

POR FAVOR ACUSAR EL RECIBIDO

E. S. D.

REF.: PROCESO ORDINARIO No. 2012 - 0366

JUZGADO DE ORIGEN : -

Juzgado 27 Civil del Circuito. - Juzgado 16 C. Cto. de Descongestion

De: JORGE ENRIQUE ZAMORA

Vs. JULIO CESAR BELTRAN



ALBA SOFIA GRANADA MORA, mayor de edad, domiciliada y residiada en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando dentro de la referencia como **PERITO**, legalmente nombrada y posesionada, al señor Juez dentro del término legal me permito presentar a su consideración el dictamen pericial encomendado, al siguiente tenor:

OBJETO DEL DICTAMEN

- Se me encomienda mediante auto de Junio 20 de 2013, (folio 93) rendir dictamen pericial sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C- 488172.
- El Despacho ordena que la perito rinda el dictamen sobre los siguientes puntos :
 - a- Valor comercial del inmueble
 - b- Valor del canon de arrendamiento del mismo

ANTECEDENTES

El 31 de Junio de 2013, el Juez 16 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, me posesionada en legal forma como perito.

Una vez el Juzgado Primero Civil Municipal de Descongestión, avoco el conocimiento, procedí el 4 de Octubre de 2013, a trasladarme al inmueble objeto del dictamen; siendo atendida por el señor JULIO CESAR BELTRAN, quien manifestó identificarse con la cedula de ciudadanía número 79.327.774 , permitiendo el ingreso al inmueble.

1. ALINDERACION DEL INMUEBLE

UBICACIÓN Y AREA, LINDEROS Y DEPENDENCIAS

Se trata de un bien inmueble, ubicado en la CARRERA 23 No. 2 A - 35 de Bogotá;

Cuya área y linderos corresponde a: una casa junto con el terreno sobre el cual está construida que tiene área aproximada de 112 Mts. 2 , ubicado en el Barrio Vergel, linda : POR EL ORIENTE: En 10 Mts. con la carrera 22. POR EL SUR: En extensión de 11.20 Mts. con propiedad de Alfredo Almonacid. POR EL NORTE: En extensión de 11.20 Mts. con la calle 3 A y POR EL OCCIDENTE: En extensión de 10 Mts. con propiedad de Víctor Susa Chaves. (linderos tomados del certificado de libertad y tradición)

Según la escritura pública No. 1461 de fecha 11 de Junio de 2003, el área del inmueble es de CIENTO VEINTIUN METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS (121.30 Mts. 2), (Decreto 1711/84).

DESCRIPCION :

FRENTE O FACHADA DEL INMUEBLE:

Se trata de un inmueble de un sólo piso, esquinero, del cual se visualiza por el costado de la calle 2 A, un portón en lamina de 3 mts por 3 mts. Aproximadamente; una puerta en lámina y dos ventanas con sus respectiva rejas.

En el costado que da sobre la carrera, se encuentra una puerta en lámina y dos ventanas con sus vidrios y sus respectivas rejas.

En su frente se aprecia en la parte del alero que esta cubierto en lámina a la altura de un metro, aproximadamente; Paredes una parte en ladrillo limpio, y la otra, pañetada y pintada.

INTERIOR

Se ingresa al inmueble por una puerta metálica que da a la calle 2A.

Se observa un espacio adaptado a oficina, piso en tablón, paredes pañetadas y pintadas, al costado izquierdo se aprecian dos ventanas con sus respectivas rejas y vidrios; al costado derecho se aprecia una puerta metálica que permite el ingreso a un baño con sanitario, destinado a cuarto de san alejo paredes una parte en baldosa y la otra pañetada y pintada.

Al mismo costado derecho, encontramos una puerta metálica que conduce a un hall de baños que nos traslada a otra puerta donde se localiza el portón de salida del inmueble. Los baños cuentan con sus respectivos sanitarios y lavamanos, puertas en madera, paredes una parte en baldosa y otra parte pañetada y pintada.

En el hall de baños se encuentra una pared que lo separa del salón en forma de " L " y una puerta ventana con la parte baja en madera sin vidrios.

Ubicándonos nuevamente en el salón situado en el punto de entrada del inmueble se aprecia un paso imitación puerta, que nos conduce a un local en forma de ele " L "; observándose al costado izquierdo una puerta metálica que da a la carrera y dos ventanas con sus respectivas rejas metálicas y vidrios

En el salón en forma de " L " se aprecian siete nichos enchapados en madera, paredes pintadas y pisos en tablón.

De igual forma apreciamos un portón en lámina de aproximadamente 3 x 3 mts. que permite la salida del inmueble.

Todo el inmueble tiene pisos en baldosa, paredes pañetadas y pintadas ; techos en teja plástica y eternit., teniendo como base estructuras en madera.

El Inmueble objeto del avaluo se encuentra en buen estado de conservación, como quiera que funciona una litografía.

El inmueble objeto de la experticia cuenta con los servicios públicos de energía; acueducto y alcantarillado.

2. VALOR DEL CANON CE ARRENDAMIENTO

Para lo cual procedí a realizar investigaciones y sondeo en inmuebles cercanos que tenían avisos de "se arrienda", como fueron:

- Cra. 24 No. 1 H - 71, celular: 320.423 13 79
- Calle 1 H No. 23 A- 51 celular: 312 4 81 28 83 – 312 544 41 32.
- Carrera 24 con 1 H esquina. Celular 310 3 43 38 84
- Carrera 24 con 1 esquina . celular 311 467 48 53 – 310 7 91 97 81

Tomando como base la ubicación, descripción y distribución del inmueble, como también la información recaudada frente a inmuebles del mismo sector, sin incluir los servicios públicos, puedo determinar que el canon de arrendamiento se fija en la suma de:

VALOR : NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 950.000) M/CTE, MENSUALES.

3. AVALUO COMERCIAL DEL INMUEBLE

Teniendo en cuenta el previo examen directo del predio objeto del experticio y el avalúo catastral para el año de 2013, Incrementado en un 50% de acuerdo al Art. 516 del C.P.C, me permito avaluar el inmueble de la siguiente manera:

Avaluo catastral	\$ 105.707.000
50%	52.853.500
	<hr/>
	158.560.500

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 158.560.500.oo).

ASPECTOS JURIDICOS

a) MATRICULA INMOBILIARIA

El inmueble objeto de la experticia cuenta con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 488172

b) TITULACION :

En el folio de matrícula inmobiliaria aparece como propietario inscrito JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO, quien adquirió por compraventa

HENAO, mediante escritura pública No. 3082 del 18 de Octubre de 2002 de la Notaria 15 de Bogotá.

c) CEDULA CATASTRAL

El inmueble se identifica con la cedula catastral No. 3 22 27.

d) CHIP

El chip del inmueble es: AAA0034UZPP

e) ESTRATIFICACION

El inmueble objeto del proceso está ubicado en el estrato CERO (0)

f) DESTINO CATASTRAL : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

ASPECTOS GENERALES

VIAS DE ACCESO:

Se accede al inmueble por las vías principales como la avenida carrera 24 Y calle 1.

ALMACENES:

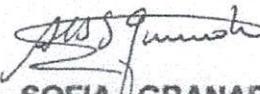
En los alrededores del inmueble encontramos, almacenes de repuestos de carros y motos, talleres de mecánica automotriz, tiendas, cafeterías y comercio en general

ANEXOS

1. Fotocopia del formulario para declaración sugerida del impuesto predial unificado para el año gravable 2013.
2. Fotocopia de la información catastral con vigencia al año 2013.
3. Fotos del inmueble objeto de la experticia.

En los anteriores términos presento a consideración del señor Juez la experticia encomendada.

Atentamente,


ALBA SOFIA GRANADA MORA
C.C. No. 39.646.238 de Bogotá
Perito..



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011644869211

2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		1. CHIP AAA0034UZPP		2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C00488172		3. CÉDULA CATASTRAL 3 22 27	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO KR 23 2A 35							
B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO				C. TARIFA Y EXENCIÓN			
5. TERRENO (M²) 121.3		6. CONSTRUCCIÓN (M²) 121.2		7. TARIFA 9.5		8. AJUSTE 107,000	
9. EXENCIÓN 0		D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE					
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO						11. IDENTIFICACIÓN CC 2930855	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 23 2A 35						13. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013			
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA							
14. AUTOVALUO (Base gravable)		AA		105,707,000		105,707,000	
15. IMPUESTO A CARGO		FU		897,000		897,000	
16. SANCIONES		VS		0		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS							
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		AT		0		0	
18. IMPUESTO AJUSTADO		IA		897,000		897,000	
G. SALDO A CARGO							
19. TOTAL SALDO A CARGO		HA		897,000		897,000	
H. PAGO							
20. VALOR A PAGAR		VP		897,000		897,000	
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		TD		90,000		0	
22. INTERÉS DE MORA		IM		0		0	
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		TP		807,000		897,000	
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		AV		90,000		90,000	
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)		TA		897,000		987,000	
AUTOADHESIVO				SELLO O TIMBRE			
CONTRIBUYENTE							

AÑO GRAVABLE 2013



Formulario para declaración sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No.

2013201011644869211

2013

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO Y DEL CONTRIBUYENTE		1. CHIP AAA0034UZPP		2. DIRECCIÓN DEL PREDIO - KR 23 2A 35		4. IDENTIFICACIÓN CC 2930855	
3. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL JORGE ENRIQUE ZAMORA PRECIADO							
FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 19/ABR/2013		Hasta 21/JUN/2013			
B. PAGO							
5. TOTAL A PAGAR		TP		807,000		897,000	
C. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO							
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá				Sí <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Mi aporte debe destinarse al proyecto No. <input type="checkbox"/>	
6. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO		TA		897,000		987,000	
D. FIRMA DEL DECLARANTE							
FIRMA				NOMBRES Y APELLIDOS			
				C.C. <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> No. <input type="checkbox"/>			
SEN PAGO VOLUNTARIO				CON PAGO VOLUNTARIO			



(415)7707202600085(8020)02013201011644869211(3900)0000000897000(96)20130419



(415)7707202600085(8020)02013201011644869211(3900)0000000897000(96)20130419



(415)7707202600085(8020)02013201011644869211(3900)0000000897000(96)20130621



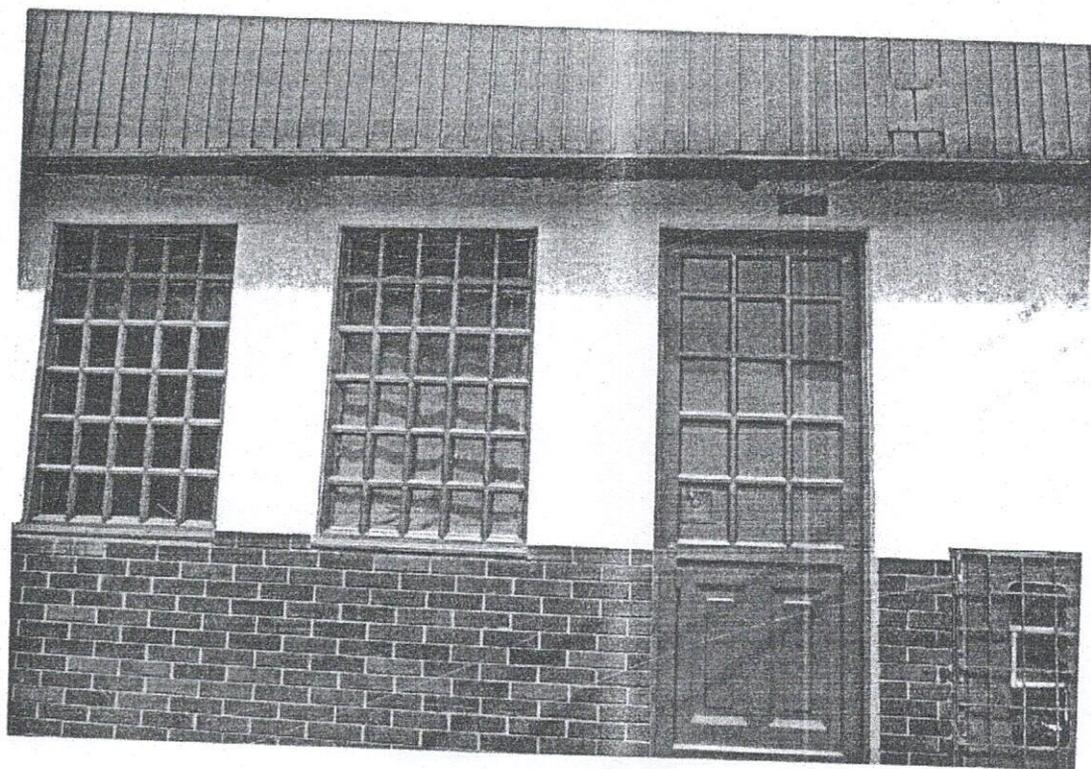
(415)7707202600085(8020)02013201011644869211(3900)0000000897000(96)20130621

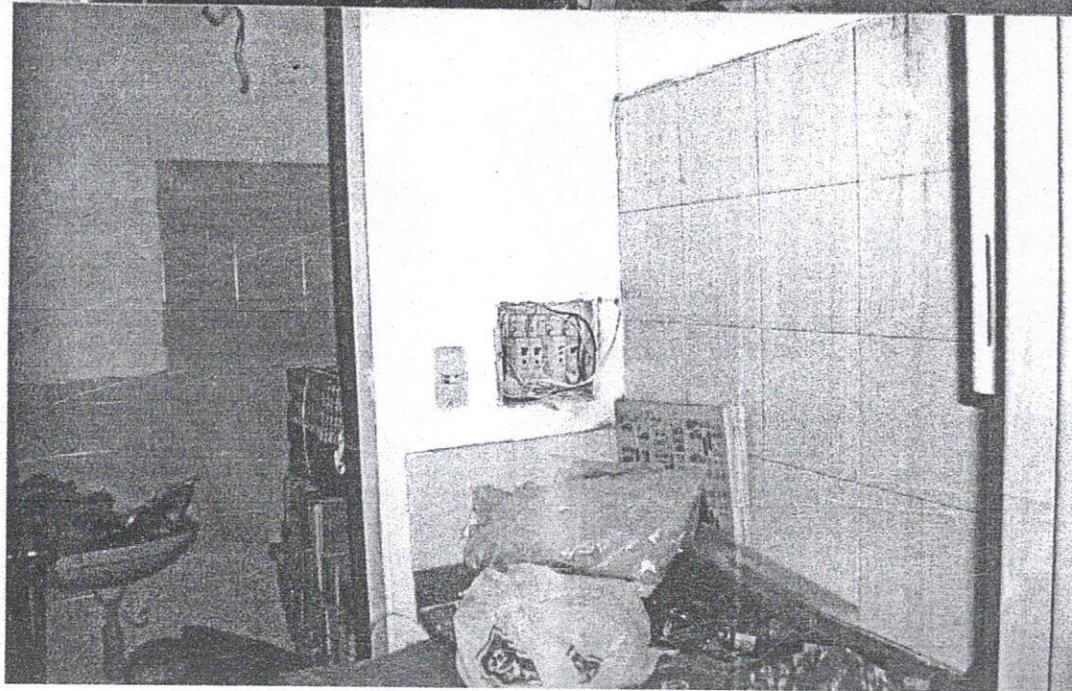
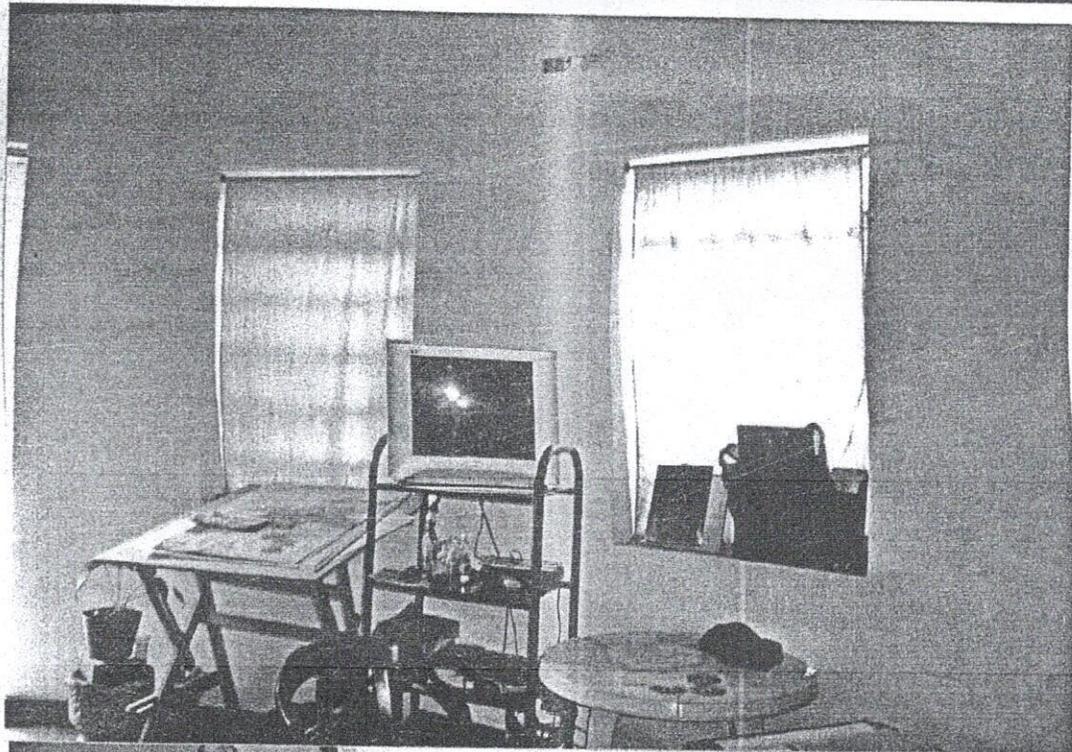
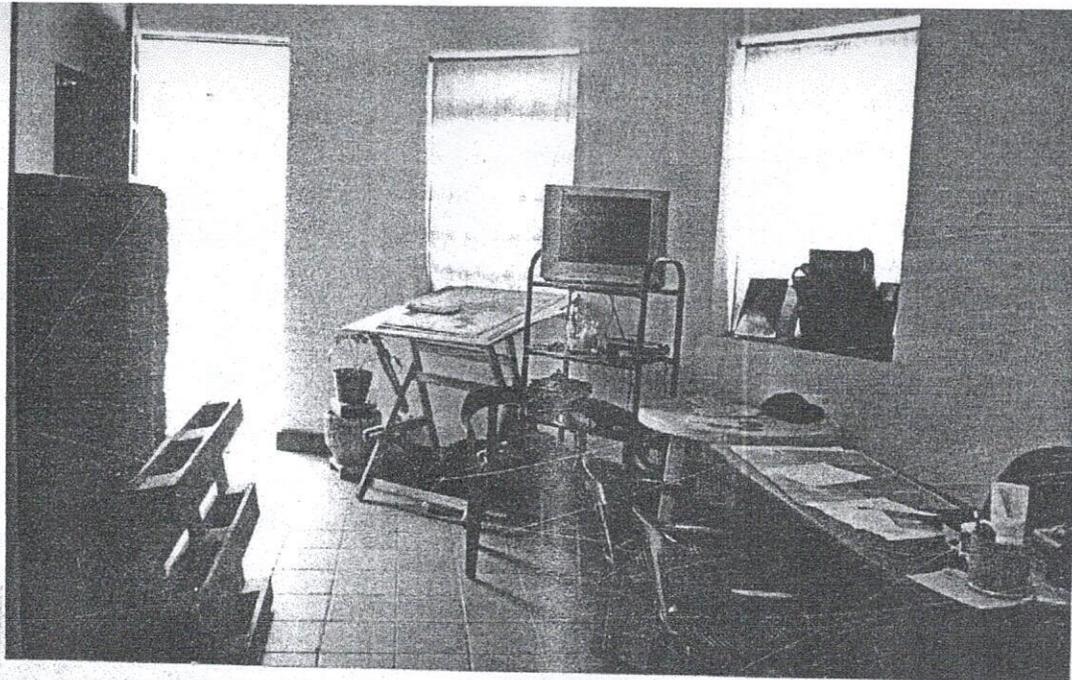
AUTOADHESIVO

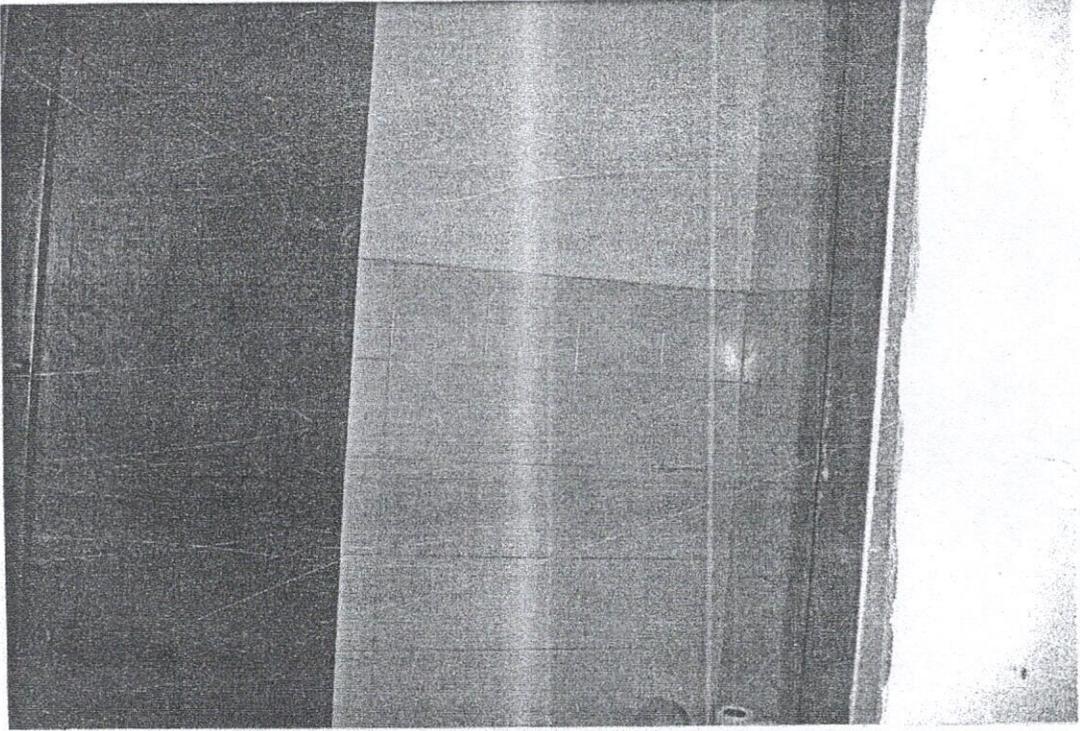
SELLO O TIMBRE

105

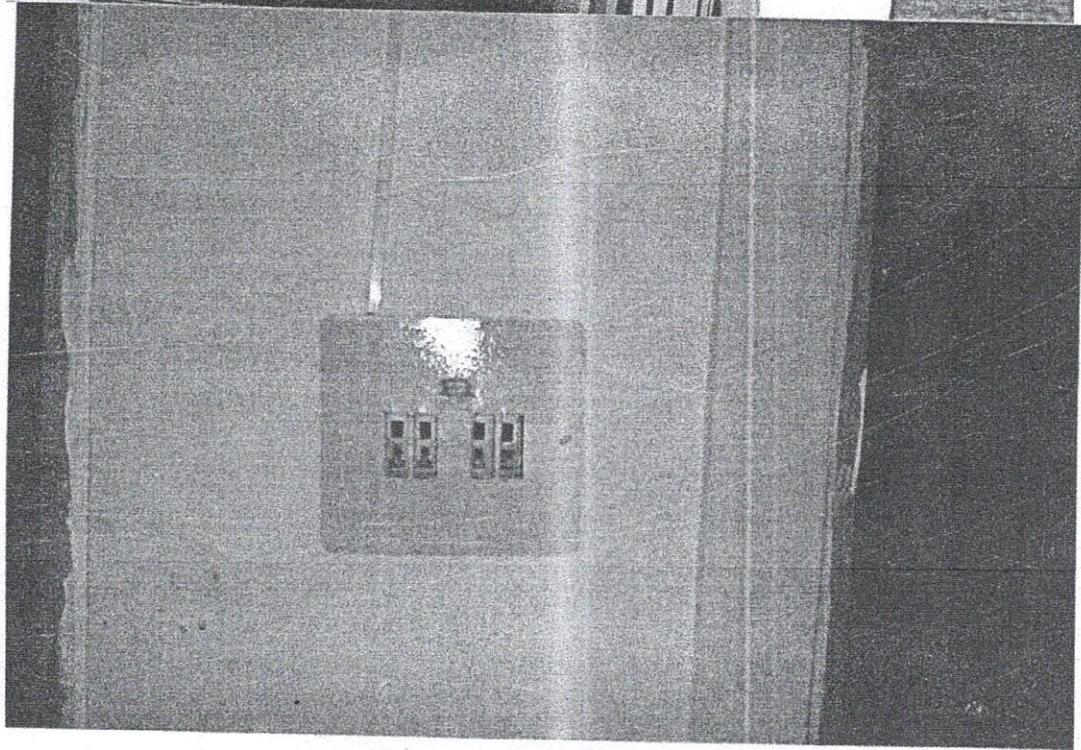




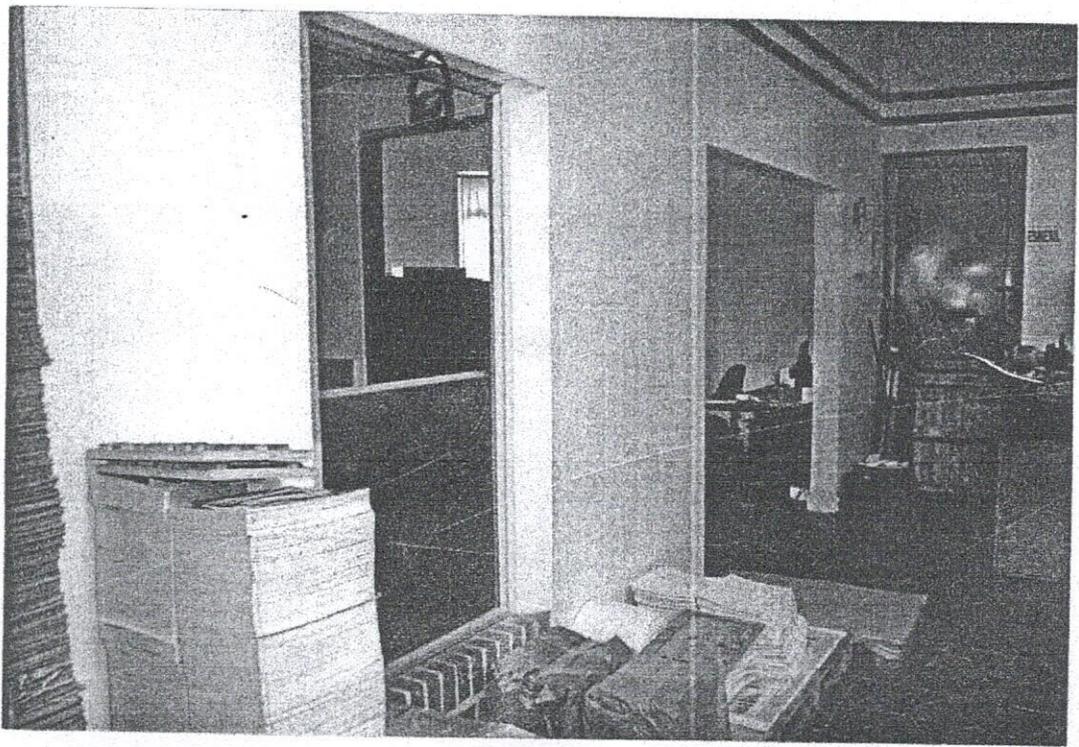
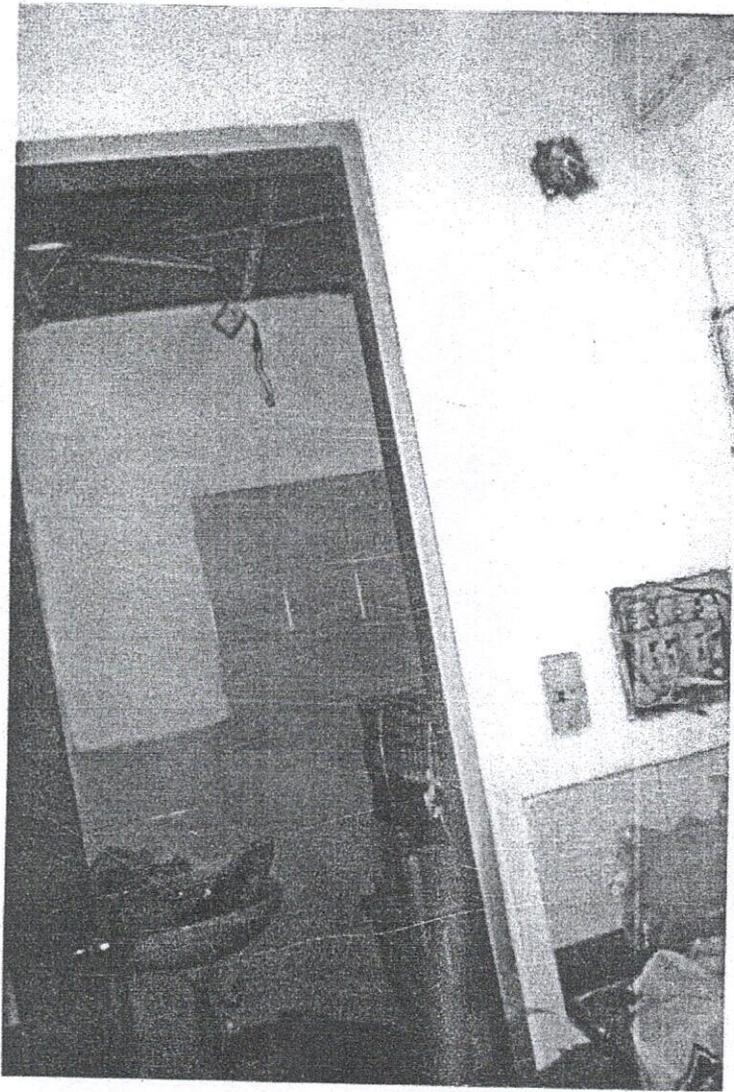


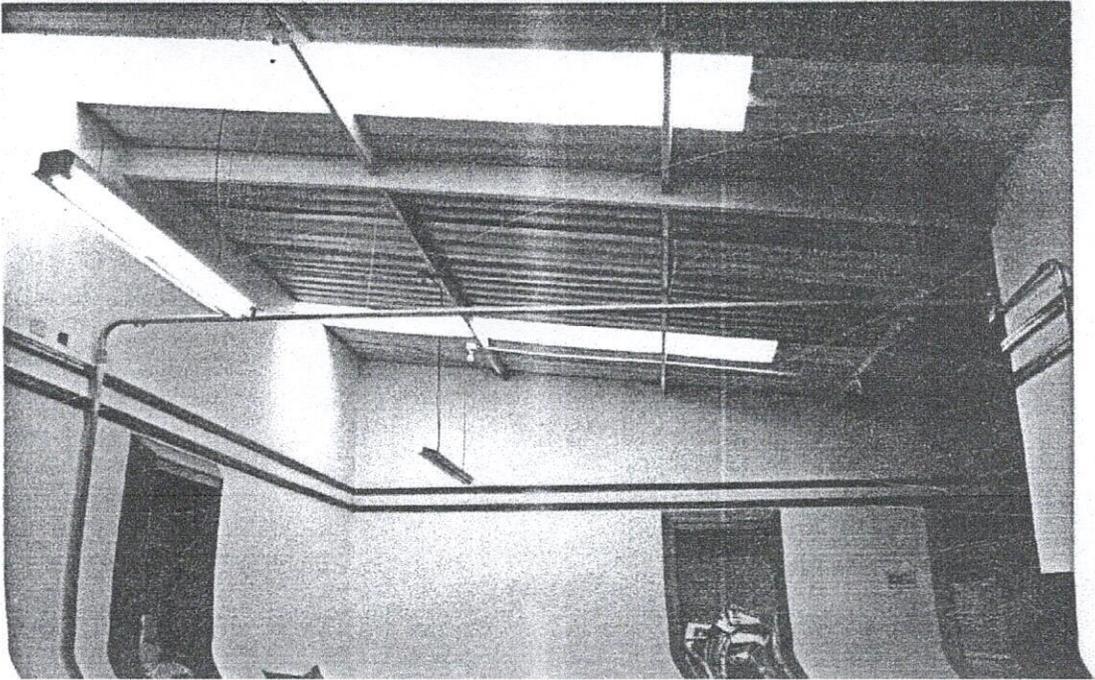
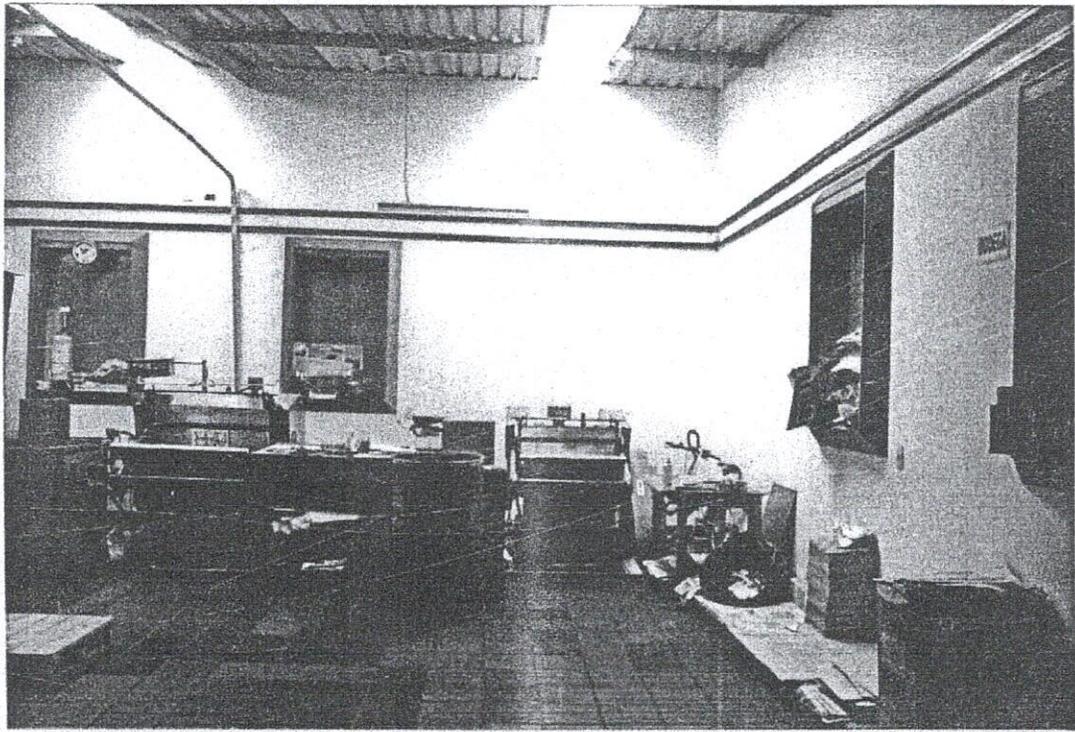
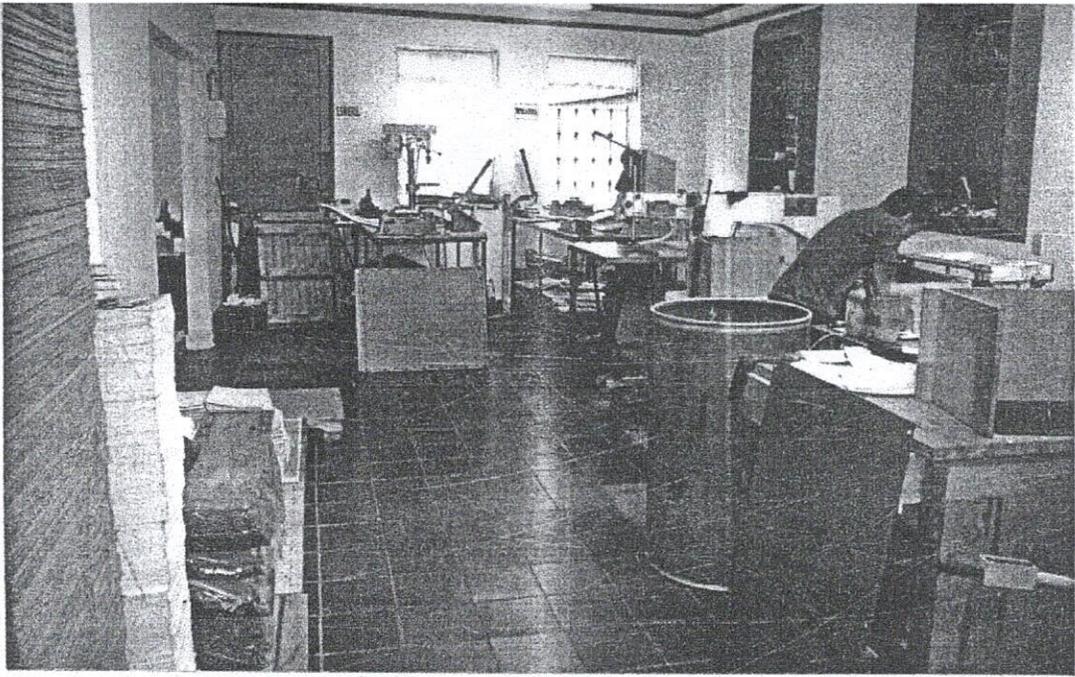


110

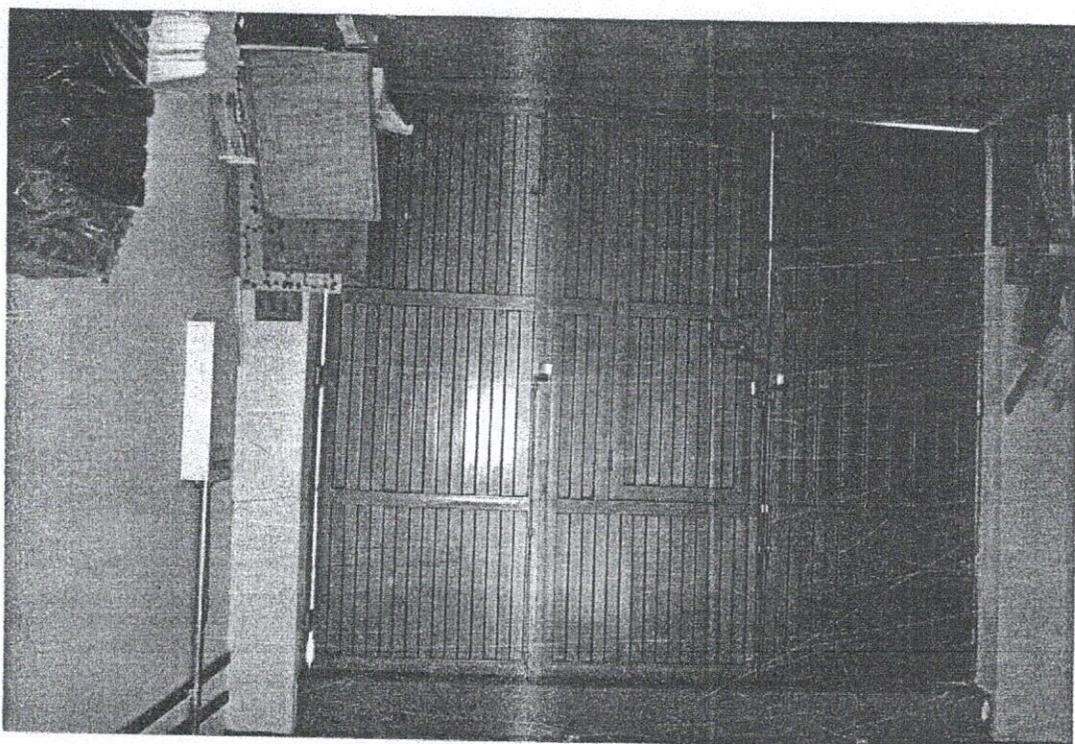


111

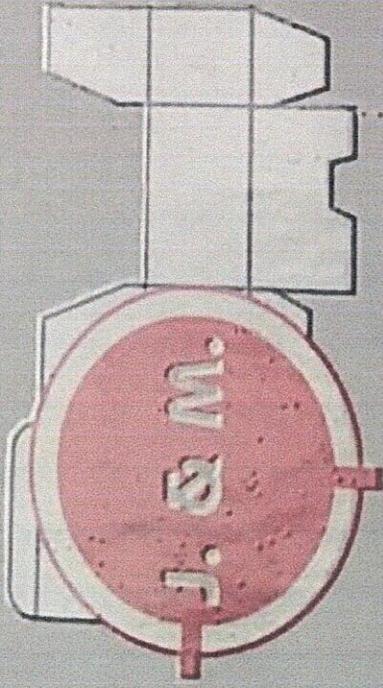




114



TROQUELES Y TROQUELADOS



Servicio de
Troquelado
1/8 - 1/4 - 1/2
Medio Mayor
Al Calor

José Franco
312 518 7547

Miller Peña
314 226 1047

Cra 23 No. 2 A-35 - Tel.: 463 0628 - Bogotá D. C.
jose_franco4@hotmail.com